Pen

Vartolomeme Cornon Vecino de Mues y heredero de Sanchez
y miguel de Parlenta hijo y de su difunto padre para
la buser y heredar de diego de Parlenta muchas sumas de mu
cho consta y parece por la cuenta de su testamento que
se ha quedado en los fabrebos y porque la que er creyendo del
diego su difunto es justo se le Reciban y se den
bazquen y de Pasen en el de Positario General a aquel su
diego y sus herederos y testamentarios, demas de sauin y
Pagado lo que contra en el Poder y de Vialadieros que dexo
de los dichos Parlentas a mi suplico mande que se les
Vienen y a quienda de ellos se cuenten en qualquier mane
ra pertenecientes a dicho difunto se embarquen y
que an se lo comelen y que antes en sus papeles y libros
tenia en la posada donde muerto fue y lo que son y tiene se
exiba y declare que es mi hacienda y de lo que dixere
o fuere en su macion

Otrosi fue declare que es mi hacienda acrecuado el
su difunto para el dicho efecto

Otrosi dijo que el dicho su difunto le dio un Poder en causa
Propia para que heredero de quinientos y quarenta mil mu
lo velas alcabalas de seca en mon santa suplico a vm
mande que luego ponga la dicha quantia en el de Positario
General de esta corte y exibalos Recaudos con las diligen
cias que viere fecho y pida justicia costas y para ello y
el licenciado carlos matias Bartolomeme

ato y por el dicho señor alcalde se proveyo auto en que mas
dar traslado al dicho en el lo comelen el qual se le notifi
co y no se el dicho estuvo en que se le acusa la Rebel
dia y el escrito se proveyo el tenor siguiente

auto que sea percibida en el lo comelen que se le entre
gue el papel que se le pide y de parte las quinientos y
mil mu del Poder en causa Propia y muestre los Re
caudos que se le dieron para las Vrancas lo qual haga
dentro de siguiendo dia en la pena de vimiento que
Procesera Justicia Pribe yo lo el señor alcalde don fer
nando Ramirez fuina en madrid a diez y siete de febre